



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 42 Secc. III

Lunes 24 de Noviembre de 2025

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** • Segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sonora, de fecha 20 de junio de 2023. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS** • Modificaciones al presupuesto de egresos 2025.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EL DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 20 de junio de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el "*Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Sonora*", en lo sucesivo el "**CONVENIO PRINCIPAL**".
2. Conforme a la cláusula Décima del "**CONVENIO PRINCIPAL**" dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de "**LAS PARTES**", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. En la cláusula **SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI"**, del "**CONVENIO PRINCIPAL**", se pactó que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dicho



convenio, acordaron “**LAS PARTES**” que en el **Anexo 5**, se establecerían los montos o porcentajes de los recursos financieros, que se transferirán.

4. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar*” en adelante “**DECRETO DE REFORMA**”.
5. Con fecha 18 de enero de 2024, “**LAS PARTES**” suscribieron el “Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora”, en el que se modifican las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, en adelante “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”.
6. En términos del artículo 9o. primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos del artículo 9o. último párrafo de la misma Ley, proceden las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

7. Por otra parte, en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, “**LAS PARTES**” acordaron que los Anexos a los que se refiere el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por “**LAS PARTES**”.
8. Asimismo, con base en la modificación al objeto del “**CONVENIO PRINCIPAL**” plasmada en la Cláusula Primera del “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”, “**EL** **WT** **WJ**”



**GOBIERNO DEL ESTADO**", con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, debe transferir, a "IMSS-BIENESTAR" o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29 de la "LGS", en adelante "**EL FONSABI**", los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de Sonora. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto de ese Convenio de Coordinación son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la "LGS", así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

9. Por oficios **IB-UAF-634-2025**, de fecha 30 de abril de 2025, **IB-UAF-650-2025**, de fecha 8 de mayo de 2025 y **IB-UAF-COF-275-2025** de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de "IMSS-BIENESTAR", solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta denominada "**RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO**" y el anexo 4, así como, la modificación de la Cláusula Sexta denominada "**DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI"**" y su anexo 5, ambas del "**CONVENIO PRINCIPAL**".
10. Por oficio **IB-UJ-CC-1203-2025** de fecha 6 de junio de 2025, el encargado del despacho de la Unidad Jurídica de "IMSSBIENESTAR", remitió comunicación electrónica oficial de misma fecha, por la cual el Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en adelante "**EL IMSS**", manifestó que dicho instituto ha cumplido con las acciones que tenía asignadas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" y en el "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", por lo que no resulta necesaria su participación en el presente instrumento jurídico, ya que las modificaciones que se realizan no conllevan cambios en las obligaciones de "**EL IMSS**", ni establecen nuevos compromisos a su cargo.

#### D E C L A R A C I O N E S

- I. "**SALUD**" por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" y en el "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", salvo la **I.4** y **I.6**, para quedar en los siguientes términos:

*"I.4. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, fue nombrado Secretario de Salud, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, según consta en el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de*



2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de los dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.”

**“I.6.** La Lic. Miriam Machicao Ceballos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracciones XVII y XXVI y 11, fracciones XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, que le fue expedido a su favor por la Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, Titular de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno”

**II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de su representante, declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”** y en el **“PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”**, modificándose la numeración de las declaraciones subsecuentes, para quedar en los siguientes términos:

**“III.5.** El Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, tiene facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el artículo 79, fracciones I, XIV y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; de igual forma acredita su personalidad de conformidad en lo establecido en la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora para el periodo del 13 de septiembre del 2021 al 12 de septiembre del 2027.

**III.6.** El Lic. Adolfo Salazar Razo, en su carácter de Secretario de Gobierno, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 81, párrafo segundo, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 3, 6, 22 fracción I, y 23, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2023, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

**III.7.** El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, tiene



*facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo previsto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.*

**III.8.** *El C. Roberto Carlos Hernández Cordero, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los artículos 3, 9, 12, 22, fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.*

**III.9.** *Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, Hermosillo, Sonora.”*

**III.** "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" y en el "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", salvo las **IV.7**, **IV.8** y **IV.9**, para quedar en los siguientes términos:

**IV.7.** *El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 17, fracción VI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, suscrito por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.*

**IV.8.** *María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracciones XI y XIV y 35 del*



Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

**IV.9.** El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez."

**IV. "LAS PARTES"** declaran por conducto de sus representantes, que:

**IV.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

**IV.2.** Acuerdan la celebración del presente convenio modificadorio de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas Cuarta y Sexta mencionadas en el "**CONVENIO PRINCIPAL**" y "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", para quedar como sigue:

**"CUARTA. - RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y el "**IMSS-BIENESTAR**" acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

**I.** En el Anexo 4 del presente convenio se especifica el número de plazas pagadas por el "**IMSS-BIENESTAR**", dicho número contempla tanto las plazas ya transferidas por la entidad federativa, así como las plazas del "**IMSS-BIENESTAR**", las cuales, se encuentran asentadas en los registros presupuestarios y contables del "**IMSS-BIENESTAR**" conforme al resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa". Asimismo, el Anexo especifica el costo total anual de estas plazas, el cual debe ser cubierto por el "**IMSS-BIENESTAR**" con cargo a la fuente de financiamiento que éste determine.



Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4.**, por lo que, las prestaciones o beneficios adicionales que la entidad federativa otorgaba a sus trabajadores transferidos por la prestación de sus servicios, serán cubiertas por el mismo Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier responsabilidad en que incurra "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

Igualmente, el **Anexo 4** comprende el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa, es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al "IMSS-BIENESTAR". De igual modo, el Anexo detalla el costo total anual de dichas plazas, cuyo pago deberá ser cubierto con cargo a la aportación que realiza "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en términos de la legislación aplicable. Las plazas mencionadas derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

Para efectos de lo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones contenidas en el **Anexo 4.4.**, siendo responsable "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" de cubrir las prestaciones o beneficios adicionales que el mismo estado otorga a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a "IMSS-BIENESTAR" de cualquier responsabilidad en que incurra "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

**II.** Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo, de la "LGS", el "IMSS-BIENESTAR" deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la "SHCP", en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas, en términos de los **Anexos 4** y **4.4** del presente Convenio.

**III.** Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del "**DECRETO DE REFORMA**", en el renglón relativo a plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR" y establecidas en la fracción I de esta Cláusula y en el **Anexo 4** del presente Convenio, no se incluyen las plazas, ni sus costos, a las vinculadas a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con



*la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

**IV. De las plazas transferidas y pagadas por el "IMSS-BIENESTAR", este asume la relación laboral en carácter de patrón, en términos de las disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales.**

*Para efectos de lo anterior y acorde al artículo 77 bis 16 A de la "LGS", el "IMSS-BIENESTAR" únicamente será responsable del pago de las prestaciones laborales de aplicación general contenidas en el Anexo 4.4, quedando a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el pago de las prestaciones o beneficios adicionales no previstos en dicho Anexo.*

**V. Respecto a las plazas aún adscritas a los servicios de salud, cuyo pago está a cargo de la aportación que corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se obliga a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la "LGS", así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren.**

**VI. En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de "IMSS-BIENESTAR", el personal en proceso de transferencia cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", laborará bajo la coordinación del "IMSS-BIENESTAR", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará como responsable y titular de la relación laboral. Por tanto, en este caso el "IMSS-BIENESTAR" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal a que se refiere la presente fracción, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a liberar a "IMSS-BIENESTAR" de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra materia.**

**VII. Respecto del universo de plazas cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I de la presente Cláusula y el Anexo 4, la entidad federativa no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales, por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la**



autorización respectiva de la "SHCP".

**VIII.** En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a "**IMSS-BIENESTAR**", liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a "**IMSS-BIENESTAR**", "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Asimismo, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" concluye en el momento en que "**IMSS-BIENESTAR**" asume la relación laboral con el trabajador.

"**EL GOBIERNO DE DEL ESTADO**" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la "LGS", en el caso del personal que aún continúa en proceso de transferencia y cuyo pago está a cargo de la aportación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", el "**IMSS-BIENESTAR**" no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

**IX.** Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" respecto del universo de plazas en proceso de transferencia, conforme a la fracción I de la presente cláusula, así como al **Anexo 4** y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, deberá contar previamente, con la autorización de la "SHCP". Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y que derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

El costo total de las plazas señaladas en el **Anexo 4**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:



a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;

b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "IMSS-BIENESTAR";

c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;

d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y

e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

X. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "IMSS-BIENESTAR", en caso de ser necesario, podrán revisar los términos establecidos en el Anexo 4, así como los resultados obtenidos de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa", y realizar las modificaciones que se consideren procedentes, durante la vigencia del presente Convenio"

"SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren, "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

a) En el Anexo 5 se establecen los montos totales de los recursos presupuestarios que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará y comprobará para dar cumplimiento al presente Convenio, los cuales son: la aportación líquida de recursos en numerario, y la aportación de recursos en especie, ambos en términos de la legislación aplicable.

Tratándose de la aportación líquida de recursos, se deberá llevar a cabo de manera obligatoria en la cuenta y/o subcuenta a que se refiere en el inciso f), en relación con lo establecido en el inciso b), así como acorde a los montos y calendario de pagos señalados en el Anexo 5, todos ellos de la presente cláusula.

Por lo que respecta a la aportación de recursos en especie, la misma se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el Anexo 5 de este convenio de coordinación.



**"LAS PARTES"** establecerán los montos o porcentajes que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" transferirá a "**EL FONSABI**" siendo: los recursos estatales señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la "**LGS**", que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.

b) "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá entregar, en un plazo máximo de 3 días naturales posteriores al término de cada mes, los recursos estatales a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la "**LGS**" o "**EL FONSABI**" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la "**LGS**", así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren. Respecto del mes de diciembre, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" entregará los recursos en el plazo que se señala en el calendario previsto en el **Anexo 5**.

c) "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", no realice la transferencia de los recursos señalados en el inciso anterior, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, la Entidad Federativa manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de pago, los montos que no fueron transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos, esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la SHCP, y conforme a los Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024, "**IMSS-BIENESTAR**" deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar el día 5 del mismo mes al incumplimiento.



*La Unidad Administrativa facultada de la "SHCP", realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, así como acorde a lo convenido con la Entidad Federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería de la Federación. Para efectos de lo anterior, la Tesorería de la Federación en coordinación con "IMSS-BIENESTAR" garantizarán que los recursos ingresen a "EL FONSABI".*

**d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acepta y está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12 de la "LGS", los ejerza y administre el "**IMSS-BIENESTAR**" para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

**e) "IMSS-BIENESTAR"**, como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

**f) "IMSS-BIENESTAR"** notificará mediante oficio la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a "**EL FONSABI**", en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el inciso b). Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por el "**IMSS-BIENESTAR**" a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

*Las obligaciones a cargo de "**IMSS-BIENESTAR**" surtirán sus efectos una vez que se informen por escrito a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes"*

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan modificar los **Anexos 4 y 5** del "**CONVENIO PRINCIPAL**" y del "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", los cuales fueron previamente acordados y autorizados por éstas, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL" y su "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".** "**LAS PARTES**" acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al "**CONVENIO PRINCIPAL**", al "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**" y los **Anexos 4 y 5**, en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones señaladas en los mismos quedan vigentes con toda su fuerza y alcance.



legal, formando éstas y el presente Segundo Convenio Modificadorio, una sola unidad contractual.

**CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente Segundo Convenio Modificadorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y su consentimiento, y no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.

Por "SALUD"

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ  
Secretario de Salud

LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.





**Salud**  
Secretaría de Salud



Gobierno de  
**México**

IMSS BIENESTAR

  
**SONORA**  
OPORTUNIDADES

Por "IMSS-BIENESTAR"

  
**DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ**

Director General

  
**MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**  
Titular de la Unidad de Administración y  
Finanzas

  
**DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO**  
Titular de la Unidad de Atención a la Salud

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



**Salud**  
Secretaría de Salud

Gobierno de  
**México**

IMSS BIENESTAR

**SONORA**  
OPORTUNIDADES

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**  
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora

**LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**  
Titular de la Secretaría de Gobierno

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**  
Titular de la Secretaría de Salud Pública y  
Presidente Ejecutivo de los Servicios de  
Salud de Sonora

**C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO**  
Titular de la Secretaría de Hacienda

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**  
AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE  
PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS  
PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD  
SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE  
SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-  
BIENESTAR) Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



**ANEXO 4**

**DE LAS PLAZAS PAGADAS POR EL "IMSS-BIENESTAR" Y LAS PLAZAS CUYO PAGO DEBERÁ SER CUBIERTO CON CARGO A LA APORTACIÓN QUE REALIZA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.**

Conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta de este instrumento, el presente Anexo señala la información de las plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR", cuyo número contempla, tanto al personal ya transferido por la entidad federativa, así como al personal del "IMSS-BIENESTAR". Así mismo, indica el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al "IMSS-BIENESTAR". Ambos tipos de personal prestan servicio directo en las unidades transferidas al "IMSS-BIENESTAR" para la atención gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, que son necesarios para dar cumplimiento a los compromisos de las partes, en términos de este Convenio de Coordinación.

**ANEXO 4**

<b>Tipo de personal</b>	<b>Número de Plazas /2</b>	<b>Costo Total Anual /1</b>
Plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la "EL GOBIERNO DEL ESTADO" (personal en proceso de transferencia).	5,691	\$2,136,010,809.22
Plazas pagadas por el "IMSS-BIENESTAR" (personal ya transferido por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y personal del "IMSS-BIENESTAR").	4,012	\$2,024,115,954.20
<b>Totales</b>	<b>9,703</b>	<b>\$4,160,126,763.42</b>

**Notas adicionales:**

- 1/ Corresponde con la política salarial 2025.  
 2/ Fuente "CENSO DE LA PLANTILLA ACTIVA" al 13 de marzo de 2025.



**Salud**  
Secretaría de Salud

Gobierno de  
**México**

IMSS BIENESTAR  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

SONORA  
OPORTUNIDADES

Por "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

**DR. JOSE ALEJANDRO AVALOS BRACHO**  
Titular de la Unidad de Atención a la Salud

**C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDEIRO**  
Titular de la Secretaría de Hacienda

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**  
Titular de la Secretaría de Salud Pública y Presidente  
Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



#### ANEXO 4.4

#### PRESTACIONES LABORALES PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA Y EL ANEXO 4 DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Anexo contempla las prestaciones laborales aplicables a las plazas pagadas por el “IMSS-BIENESTAR” (personal ya transferido por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”), así como a las plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” (personal en proceso de transferencia), cuyo propósito es la prestación gratuita de servicios de salud a personas sin seguridad social en las unidades transferidas a “IMSS-BIENESTAR” por el estado de Sonora.

En términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, en relación con el Anexo 4 del presente instrumento de coordinación, así como en concordancia con lo establecido en los artículos 77 bis 11, 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A de la “LGS”, las prestaciones laborales serán cubiertas por el “IMSS-BIENESTAR” o con cargo a la aportación que realiza “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, según corresponda al tipo de personal, al tenor de los siguientes conceptos de pago:

CONSECUTIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
1	010200	SUELDO PERSONAL EVENTUAL	Tabular
2	010500	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO	Tabular
3	010600	COMPENSACIÓN GARANTIZADA A SERVIDORES PÚBLICOS MANDO Y ENLACE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD/COMPLEMENTO DE SUELDO	Tabular
4	010700	SUELDO BASE	Tabular
5	013800	AYUDA DE DESPESA	Tabular
6	014200	ASIGNACIÓN BRUTA A PERSONAL RAMA MÉDICA, PARAMÉDICA Y AFÍN	Tabular
7	014400	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	Tabular
8	014600	AYUDA POR SERVICIOS	Tabular
9	015500	AYUDA PARA GASTOS DE ACTUALIZACIÓN	Tabular

CONSECUITIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
10	01SH00	SISTEMA HOMOLOGADO	Tabular
11	012400	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Criterios
12	013200	PRIMA VACACIONAL	Criterios
13	01DI00	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO DEL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Criterios
14	01SF00	SALDO A FAVOR DEL ISR DEL EJERCICIO ANTERIOR	Criterios
15	114101	APORTACIONES PATRONAL AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	Criterios
16	114105	APORTACIONES AL SEGURO POR CESANTÍA	Criterios
17	114201	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO PARA LA VIVIENDA	Criterios
18	114301	APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA RETIRO	Criterios
19	114401	APORTACIÓN PARA SEGURO DE VIDA COLECTIVO INSTITUCIONAL	Criterios
20	114405	APORTACIÓN PARA SEGURO COLECTIVO DE RETIRO	Criterios
21	114406	APORTACIONES POR SEGURO DE RIESGO PROFESIONAL	Criterios
22	013000	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES (ALTO, MEDIANO Y BAJO RIESGO)	Casos
23	01E400	COMPENSACIÓN POR LABORAR EN COMUNIDADES DE BAJO DESARROLLO	Casos
24	015600	ESTÍMULOS A MÉDICOS, ODONTÓLOGOS Y ENFERMERÍA	Casos
25	016800	ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD	Casos
26	016900	ESTIMULO ECONÓMICO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD TRIMESTRAL	Casos
27	017000	ESTIMULO ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO ANUAL	Casos
28	017500	ESTIMULO POR ASISTENCIA PERFECTA ANUAL	Casos
29	015401	VALES DE PRODUCTIVIDAD	Casos
30	013700	AYUDA DE TESIS	Casos
31	013D00	PRIMA DOMINICAL	Casos



Gobierno de  
México

IMSS BIENESTAR  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

SONORA  
OPORTUNIDADES

CONSECUITIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
32	014500	AYUDA POR CONCEPTO DE ANTEOJOS	Casos
33	015700	LICENCIA DE MANEJO	Casos
34	015900	DÍA DEL TRABAJADOR DE LA SSA	Casos
35	017300	DÍA DE REYES	Casos
36	01DM00	DÍA DE LAS MADRES	Casos
37	01A100	PRIMA QUINQUENAL 1	Casos
38	01A200	PRIMA QUINQUENAL 2	Casos
39	01A300	PRIMA QUINQUENAL 3	Casos
40	01A400	PRIMA QUINQUENAL 4	Casos
41	01A500	PRIMA QUINQUENAL 5	Casos
42	0903FA	MEDIDAS DE FIN DE AÑO	Casos
43	0903DF	PAGO A FAMILIARES POR DEFUNCIÓN DE EMPLEADO (PAGO DE MARCHA)	Casos
44	118300	FONDO DE AHORRO ESTATAL CAPITALIZABLE (FONAC)	Casos
45	09FOEA	FONDO DE AHORRO ESTATAL CAPITALIZABLE DE SONORA (FONACSON)	Casos
46	114302	APORTACIONES AL AHORRO SOLIDARIO	Casos
47	115401	APORTACIÓN A ESTANCIAS BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL, POR INFANTES DE TRABAJADORES (GUARDERÍAS)	Casos
48	P-07	SUELDO DEL PERÍODO	Tabular
49	P-38	BONO PARA DESPENSA	Tabular
50	P-BC	BONO DE CAPACITACIÓN	Tabular
51	P-BT	BONO DE TRANSPORTE	Tabular
52	P-MC	APOYO MATERIAL CONSTRUCCIÓN	Tabular
53	P-24	AGUINALDO	Criterios



CONSECUITIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
54	P-2C	IMPUESTOS PAGADOS POR EL PATRÓN	Criterios
55	P-32	PRIMA VACACIONAL	Criterios
56	P-PR	DEVOLUCIÓN DEL ISPT PROCESADO	Criterios
57	A-06	SERVICIO MEDICO ISSSTESON	Criterios
58	A-28	CUOTAS AL FOVISSSTESON	Criterios
59	A-FA	APORTACIÓN AL FONDO DE AHORRO	Criterios
60	A-16	CUOTAS SEGURO VIDA ISSSTESON	Criterios
61	A-34	APORTACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA	Criterios
62	A-SR	SEGURO RETIRO ESTATAL	Criterios
63	A-SV	SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	Criterios
64	A-SS	PRESTACIONES SEGURIDAD SOCIAL	Criterios
65	A-DF	SEGURO POR DEFUNCIÓN FAMILIAR	Criterios
66	A-DPJ	PAGOS DE DEFUNCIÓN PENSIÓN Y JUBILACIONES	Criterios
67	A-EP	CUOTAS PARA ATENCIÓN A ENFERMEDADES PREEXISTENTES	Criterios
68	A-IH	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	Criterios
69	A-PCP	ASIGNACIÓN PRÉSTAMO CORTO PLAZO	Criterios
70	A-PP	ASIGNACIÓN PRÉSTAMO PRENDARIO	Criterios
71	P-Q1	PRIMA QUINQUENAL 1	Casos
72	P-Q2	PRIMA QUINQUENAL 2	Casos
73	P-Q3	PRIMA QUINQUENAL 3	Casos
74	P-Q4	PRIMA QUINQUENAL 4	Casos
75	P-Q5	PRIMA QUINQUENAL 5	Casos
76	P-Q6	PRIMA QUINQUENAL 6	Casos

CONSECUITIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
77	P-BH	BENEFICIO POR LABORES	Casos
78	P-BS	HOMOLOGACIÓN SERVICIOS DE SALUD	Casos
79	P-RN	RETROACTIVO COMPENSACIÓN PERSONAL BASE	Casos
80	P-RP	RIESGO PROFESIONAL	Casos
81	P-ZC	COMPENSACIÓN POR ZONA CARA	Casos
82	P-EA	ESTÍMULO POR ASISTENCIA	Casos
83	P-SZ	ESTÍMULO POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD	Casos
84	P-BP	BONO PRODUCTIVIDAD	Casos
85	P-PA	PRIMA POR ANTIGÜEDAD	Casos
86	P-BA	BONO DE ANTIGÜEDAD	Casos
87	P-DE	DÍAS ECONÓMICOS	Casos
88	P-AU	BONO UNIFORMES	Casos
89	P-EU	ESTÍMULO PARA ÚTILES ESCOLARES	Casos
90	P-L1	ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA	Casos
91	P-BM	BONO DÍA DE MADRES	Casos
92	P-PB	BONO DÍA DEL PADRE	Casos
93	P-25	BONO NAVIDEÑO	Casos
94	P-65	AJUSTE DE CALENDARIO	Casos
95	P-AS	APOYO PERSONAL SINDICALIZADO (ANUAL)	Casos
96	P-DP	BONO DELEGACIÓN SINDICAL	Casos
97	P-SA	ANIVERSARIO SINDICAL	Casos
98	P-AD	APOYO A HIJOS DISCAPACITADOS	Casos
99	P-AG	AYUDA GUARDERÍA	Casos



**Salud**  
Secretaría de Salud



**Gobierno de  
México**



**IMSS BIENESTAR**  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



CONSECUITIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
100	P-PC	PAGO DE CANASTILLA	Casos

Publicación electrónica  
sin validez oficial



Salud  
Secretaría de Salud



Gobierno de  
México



IMSS BIENESTAR  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



Por "IMSS-BIENESTAR"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO  
Titular de la Secretaría de Hacienda

DR. JOSE ALEJANDRO AVALOS BRACHO  
Titular de la Unidad de Atención a la Salud

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA  
Titular de la Secretaría de Salud Pública y Presidente  
Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 4.4 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



**ANEXO 5**

**TOTAL DEL MONTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTARÁ PARA EL EJERCICIO 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, CELEBRADO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ASÍ COMO SU SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Se presenta la información de los recursos presupuestarios que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” puede comprobar como aportación en especie, así como los recursos líquidos que debe aportar de manera obligatoria a la Cuenta Bancaria que comunique el “**IMSS-BIENESTAR**”.

Concepto	Total
<b>Recursos Estatales</b>	<b>1,256,683,106.36</b>
Aportación Líquida <sup>2/</sup>	879,678,174.45
Aportación Especie <sup>1/</sup>	377,004,931.91

1/ Los recursos en especie se podrán acreditar en las partidas autorizadas de capítulo 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” en insumos y gastos de operación que tengan relación directa con la prestación de Servicios de Salud en las CLUES transferidas al “**IMSS-BIENESTAR**”.

2/La aportación líquida se depositará a la cuenta bancaria que será notificada vía oficial, de conformidad con el siguiente calendario:



**Salud**  
Secretaría de Salud



**Gobierno de**  
**México**



**IMSS BIENESTAR**  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



### CALENDARIO ANUAL

Trimestre	Mes	Aportación Líquida	Aportación Especie	Total	Fecha de Ministración Aportación Líquida	Fecha de Comprobación aportación en especie
I	Enero	0.00	31,417,077.66	31,417,077.66		10 de Agosto 2025
	Febrero	0.00	31,417,077.66	31,417,077.66		
	Marzo	0.00	31,417,077.66	31,417,077.66		
II	Abril	0.00	31,417,077.66	31,417,077.66		10 de octubre 2025
	Mayo	0.00	31,417,077.66	31,417,077.66		
	Junio	0.00	31,417,077.66	31,417,077.66		
III	Julio	146,613,029.08	31,417,077.66	178,030,106.73	3 de Agosto	9 de enero 2026
	Agosto	146,613,029.08	31,417,077.66	178,030,106.73	3 de Septiembre	
	Septiembre	146,613,029.08	31,417,077.66	178,030,106.73	3 de Octubre	
IV	Octubre	146,613,029.08	31,417,077.66	178,030,106.73	3 de Noviembre	Firma
	Noviembre	146,613,029.08	31,417,077.66	178,030,106.73	3 de Diciembre	
	Diciembre	146,613,029.08	31,417,077.66	178,030,106.73	3 de Diciembre	
<b>Total</b>		<b>879,678,174.45</b>	<b>377,004,931.91</b>	<b>1,256,683,106.36</b>		



**Salud**  
Secretaría de Salud



**Gobierno de**  
**México**



**IMSS BIENESTAR**  
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD



Por "IMSS-BIENESTAR"

  
**MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
**C. ROBERTO CARLOS HERNANDEZ CORDERO**

Titular de la Secretaría de Hacienda

  
**DR. JOSE ALEJANDRO AVALOS BRACHO**

Titular de la Unidad de Atención a la Salud

  
**DR. JOSE LUIS ALOMIA ZEGARRA**

Titular de la Secretaría de Salud Pública y Presidente  
Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 5 DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE SONORA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.



## MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA

### ACUERDO DE TRANSFERENCIAS LIQUIDAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 138, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 146/2025

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPLIACION LIQUIDA(+)

JUSTIFICACION

POR LOS INGRESOS EXCEDENTES RECIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO COMO SON FINANCIAMIENTO CREDITO FFRES, PROGRAMA FORTAMUN Y POR LOS INGRESOS ADICIONALES RECIBIDOS AL TERCER TRIMESTRE.

CLAVES			DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.		
DOP	HW		<b>CREDITO FFRES</b> DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS INVERSION PUBLICA	4,000,000.00
DSPM	J9		<b>FORTAMUN</b> DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CONTROL Y EV. DE LA SEGURIDAD PUBLICA MATERIALES Y SUMINISTROS SERVICIOS GENERALES	178,655.00 5,800.00
TM	EB		<b>RECAUDACION A SEPTIEMBRE DE 2025</b> TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA DEUDA PUBLICA	50.00
DOP	HW		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS INVERSION PUBLICA	2,091,846.46
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV. PUBLICOS SERVICIOS GENERALES	2,740,572.91
TOTAL				9,014,924.37

ARTICULO 2º.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

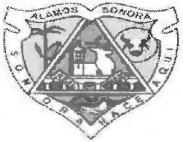
DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DEL H. CABILDO CELEBRADO EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE ACTA No. 40/2025

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS CON LA FACULTAD QUE LE OTORGABA EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA DE LOS ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO

PROF. SAMUEL BORBON LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. ROSARIO CORRALES PALAFOX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA

### ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO NUMERO 146/2025

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### AMPLIACION (+)

#### JUSTIFICACION

LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTAS DEPENDENCIAS FUERON INSUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

CLAVES			DESCRIPCION	AMPLIACION
DEP.	PROG.	CAP.		
AY	AT		AYUNTAMIENTO	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,971.02
		BA	VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	
	CA	2000	SINDICATURA	
		3000	APOYO A LA REG. Y TENENCIA DE LA TIERRA	
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,109.13
PM	CA	3000	SERVICIOS GENERALES	4,273.52
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	13,367.05
			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
	DA	1000	ACCION PRESIDENCIAL	
		5000	SERVICIOS PERSONALES	197,839.62
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,529,797.46
SA	DA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	199,377.05
	EB	3000	SERVICIOS GENERALES	397,693.89
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	255,833.40
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,996.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL	
		3000	PLANEACION DE LA POLITICA FIENANCIERA	
		5000	SERVICIOS GENERALES	137,641.46
	HW		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
		3000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	
		6000	SERVICIOS GENERALES	79,940.86
DSP	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV. PUBLICOS	954,418.02
		2000	SERVICIOS PERSONALES	243,064.03
	J9	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	269,381.97
			SERVICIOS GENERALES	625,731.62
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
			CONTROL Y EV. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	

OM	KV	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES OFICIALIA MAYOR ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES	946,056.00 49,071.93 212,462.18 55,373.57
DIF	QN	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DIF MUNICIPAL ASISTENCIA SOCIAL Y SERV. COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,400.00 26,497.00
		TOTAL	6,283,296.78

**REDUCCION(-)**

DEP.	CLAVES	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL
DEP.	PROG.	CAP.	
AY	AT	AYUNTAMIENTO VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL 1000 SERVICIOS PERSONALES 3000 SERVICIOS GENERALES	243,064.03 4,971.02
SIN	BA	SINDICATURA APOYO A LA REG. Y TENENCIA DE LA TIERRA 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,382.65
PM	CA	PRESIDENCIA MUNICIPAL ACCION PRESIDENCIAL 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	446,729.38 544,033.03 1,107,710.12
TM	EB	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FIENANCIERA 1000 SERVICIOS PERSONALES 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,071.93 107,640.74 30,000.00
DOP	HW	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,672.69 50,000.00 435,431.81
DSPM	J9	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA CONTROL Y EV. DE LA SEGURIDAD PUBLICA 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES	946,056.00
OCE	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUB. CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB. 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS 3000 SERVICIOS GENERALES	46,800.00 27,400.00
DDE	OI	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,000.00 14,400.00
DR	OP	3000 SERVICIOS GENERALES 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DIRECCION DE DESARROLLO RURAL CANALIZACION DE LOS RECURSOS FINANCIERO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16,400.00 2,000.00 19,028.87
DIF	QN	3000 SERVICIOS GENERALES DIF MUNICIPAL SOCIALES 1000 SERVICIOS PERSONALES	249,000.00 197,839.62

		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	378,937.60
		3000	SERVICIOS GENERALES	590,579.03
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	698,148.26
		<b>TOTAL</b>		

ARTICULO 2o.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DEL H. CABILDO CELEBRADO EL DIA 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, MEDIANTE ACTA No. 40/2025

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS CON LA FACULTAD QUE LE OTORGА EL ARTICULO 89, FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES TRANSCRIPCION FIEL Y EXACTA DE LOS ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO



PROF. SAMUEL BORBON LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROF. ROSARIO CORRALES PALAFOX  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



## OOMAPAS DE ALAMOS

### ACUERDO DE TRANSFERENCIAS LIQUIDAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DEL ACTA 2025-07 DE JUNTA DE GOBIERNO

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AL 30 DE JUNIO 2025

ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### AMPLIACION LIQUIDA

#### JUSTIFICACION

EL OOMAPAS DE ALAMOS OBTUVO INGRESOS ADICIONALES EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2025 POR \$ 2'161,171.18 DE LAS CUALES SE AMPLIAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

CLAVES	DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO
DEP. PROG. CAP.		
	OOMAPAS DE ALAMOS AMPLIACION LIQUIDA POR REMANENTE 2024, RECAUDACION Y PROGRAMA CECOP	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	305,150.68
3000	SERVICIOS GENERALES	300,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
6000	INVERSION PUBLICA (CECOP)	1,556,020.50
	TOTALES	2,161,171.18

ARTICULO 2º.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DE JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES AGOSTO 2025  
MEDIANTE ACTA No. 2025-07

PROFR. SAMUEL BORBON LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRO. ISMAEL FLORES RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPA DE ALAMOS



## OOMAPAS DE ALAMOS

### ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 81, FRACCION IV, INCISO J Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DEL ACTA 2025-07 DE JUNTA DE GOBIERNO

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIG. MANERA

#### AMPLIACION COMPENSADA

#### JUSTIFICACION

EL OOMAPAS DE ALAMOS DENTRO DE LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO FISCAL SE COMPENSO ENTRE CUENTAS PARA UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP.	PROG.	CAP.			
AS		OOMAPAS DE ALAMOS			
	16101	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	0.00	20,000.00	20,000.00
	15202	PREVISION PARA INCREMENTOS DE SUELdos	240,000.00	-20,000.00	220,000.00
	32601	PAGO DE LIQUIDACIONES	26,400.00	20,000.00	46,400.00
	33101	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAJE	168,000.00	-20,000.00	148,000.00
	38501	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONES PÚBLICAS	1,200.00	800.00	2,000.00
	37501	GASTOS DE ATENCION Y PROMOCION	18,000.00	-800.00	17,200.00
		VIATICOS EN EL PAIS			
		TOTALES	453,600.00	0.00	453,600.00

ARTICULO 2º.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DE JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL 2025  
MEDIANTE ACTA No. 2025-07

PROFR. SAMUEL BORBON LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

MTRO. ISMAEL FLORES RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS DE ALAMOS



## OOMAPAS DE ALAMOS

### ACUERDO DE TRANSFERENCIAS LIQUIDAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 81, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DEL ACTA 2025-08 DE JUNTA DE GOBIERNO

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025

ARTICULO 1º. PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS MODIFICACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

#### AMPLIACION LIQUIDA

#### JUSTIFICACION

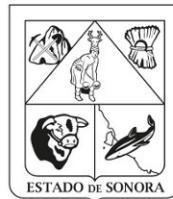
EL OOMAPAS DE ALAMOS OBTUVO INGRESOS ADICIONALES EN EL TERCER TRIMESTRE DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025 POR \$ 115,329.38 DE LAS CUALES SE AMPLIAN EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:			
CLAVES	DESCRIPCION	NUEVO MODIFICADO	
DEP.	PROG.	CAP.	
	OOMAPAS DE ALAMOS AMPLIACION LIQUIDA POR REMANENTE 2024, RECAUDACION Y PROGRAMA CECOP		
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	63,774.30	
	3000 SERVICIOS GENERALES	51,555.08	
TOTALES		115,329.38	

ARTICULO 2º.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DE JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL DIA 28 DEL MES OCTUBRE 2025  
MEDIANTE ACTA No. 2025-08

PROFR. SAMUEL BÓRBON LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

MTR. ISMAEL FLORES RUIZ  
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPA DE ALAMOS



GOBIERNO  
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI42III-24112025-76EAB07F8

